



AUTO NÚMERO 160096 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **FERNANDO TOVAR RIOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **7721652**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **278208** del **28/10/2020**, por la cual se ordenó cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FERNANDO TOVAR RIOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **7721652**, a través del Auto No. **143991 del 06 de junio de 2023**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1147481	20/11/2018	22/04/2022	\$104.200,00	22/04/2022	\$139.340,00
313908	22/03/2019	22/04/2022	\$138.000,00	22/04/2022	\$179.280,00
316332	22/03/2019	22/04/2022	\$414.100,00	06/06/2023	\$580.690,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008435888	\$522.553,77	22/04/2022

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008435888**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008435888**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **143991 del 06 de junio de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008435888**, por valor de **\$522.553,77**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$139.340,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1147481** del **20/11/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **21339311** del **18/10/2018**.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 160096 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **FERNANDO TOVAR RIOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **7721652**

- B. Por valor de **\$179.280,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **313908** del **22/03/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **22731599** del **19/02/2019**.
- C. Por valor de **\$203.933,77**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **316332** del **22/03/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **22731602** del **19/02/2019**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, así:

- A. Del título que resulte del fraccionamiento título de depósito judicial No. **400100008435888** hasta por la suma de **\$139.340,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1147481** del **20/11/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **21339311** del **18/10/2018**.
- B. Del título que resulte del fraccionamiento título de depósito judicial No. **400100008435888** hasta por la suma de **\$179.280,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **313908** del **22/03/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **22731599** del **19/02/2019**.
- C. Del título que resulte del fraccionamiento título de depósito judicial No. **400100008435888** hasta por la suma de **\$203.933,77**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **316332** del **22/03/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **22731602** del **19/02/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco día(s) del mes de Julio de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA MECÁNICA
Por favor no modifique esta imagen ni sus propiedades

Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 25-07-2023 11:08 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz -Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



AUTO NÚMERO 160097 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, la aplicación y la devolución de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido **JAVIER SUAREZ VERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **14320540**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **33313** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAVIER SUAREZ VERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **14320540**, a través del Auto No. **144996 del 13 de junio de 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1187999	31/12/2021	09/08/2022	\$447.700,00	09/08/2022	\$478.560,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008563135	\$756.434,67	09/08/2022
400100008565189	\$ 138.965,33	11/08/2022
400100008631384	\$ 895.400,00	11/10/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008563135**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008563135**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **144996 del 13 de junio de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008563135**, por valor de **\$756.434,67**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 160097 DE 2023**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, la aplicación y la devolución de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido **JAVIER SUAREZ VERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **14320540**

- A. Por valor de **\$478.560,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1187999** del **31/12/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30664531** del **30/11/2021**.
- B. Por valor de **\$277.874,67**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008563135**, hasta por la suma **\$478.560,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1187999** del **31/12/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30664531** del **30/11/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega a favor de **JAVIER SUAREZ VERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **14320540** de los siguientes títulos de depósito judicial:

- I. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008563135**, hasta por la suma de **\$277.874,67**.
- II. El título de depósito judicial No. **400100008565189**, hasta por la suma de **\$138.965,33**.
- III. El título de depósito judicial No. **400100008631384**, hasta por la suma de **\$895.400,00**

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **JAVIER SUAREZ VERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **14320540**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo los títulos a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco día(s) del mes de Julio de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 25-07-2023 11:08 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidi Andrea Díaz - Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



AUTO NÚMERO 160068 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, la aplicación y la devolución de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ALBER ANDRES RAMIREZ RINCON**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80432884**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por las Resoluciones No. **578216** del **30/08/2018** y **127398** del **28/10/2020**, por las cuales se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALBER ANDRES RAMIREZ RINCON**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80432884**, a través del Auto No. **144998** del **13 de junio de 2023**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
13254	23/02/2016	02/01/2023	\$344.700,00	02/01/2023	\$708.290,00
1100830	31/01/2017	02/01/2023	\$344.700,00	02/01/2023	\$617.780,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008732112	\$1.378.800,00	02/01/2023

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008732112**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia- Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008732112**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente al que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **144998** del **13 de junio de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008732112**, por valor de **\$1.378.800,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 160068 DE 2023**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, la aplicación y la devolución de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ALBER ANDRES RAMIREZ RINCON**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80432884**

- A. Por valor de **\$708.290,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **13254** del **23/02/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10214530** del **11/01/2016**.
- B. Por valor de **\$617.780,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1100830** del **31/01/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13223321** del **17/12/2016**.
- C. Por valor de **\$52.730,00**, como remanente del proceso coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, así:

- A. Del título que resulte del fraccionamiento título de depósito judicial No. **400100008732112** hasta por la suma de **\$708.290,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **13254** del **23/02/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10214530** del **11/01/2016**.
- B. Del título que resulte del fraccionamiento título de depósito judicial No. **400100008732112** hasta por la suma de **\$617.780,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1100830** del **31/01/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13223321** del **17/12/2016**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

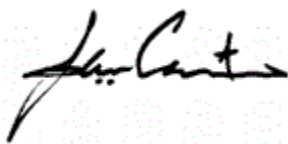
ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega a favor de **ALBER ANDRES RAMIREZ RINCON**, identificado con cedula de ciudadanía No. **8043288**, del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008732112**, hasta por la suma de **\$52.730,00**

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **ALBER ANDRES RAMIREZ RINCON**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80432884**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo los títulos a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco día(s) del mes de Julio de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 25-07-2023 09:48 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz -Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



AUTO NÚMERO 160069 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **PLUTARCO CHIA MENDIVELSO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **17281589**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **63113** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **PLUTARCO CHIA MENDIVELSO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **17281589**, a través del Auto No. **146435** del **16 de junio** del **2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
605	03/02/2021	23/12/2021	\$63.201.800,00	15/06/2023	\$75.754.400,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008311540	23/12/2021	\$6.611.297,99
400100008469150	24/05/2022	\$8.474.620,00

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100008311540** y **400100008469150**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **146435** del **16 de junio** del **2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **605** del **03/02/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25326981** del **12/04/2020**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008311540	23/12/2021	\$6.611.297,99
400100008469150	24/05/2022	\$8.474.620,00

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.



AUTO NÚMERO 160069 DE 2023

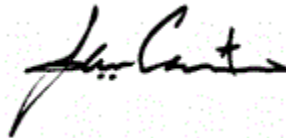
“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **PLUTARCO CHIA MENDIVELSO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **17281589**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco día(s) del mes de Julio de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 25-07-2023 09:48 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidi Andrea Díaz- Abogada- Contratista-SDM-DGC



AUTO NÚMERO 160069 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **MANUEL ALFONSO CARO CABEZAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1087186288**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **12187** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MANUEL ALFONSO CARO CABEZAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1087186288**, a través del Auto No. **___** del **15 de junio del 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
1106	11/05/2021	18/04/2022	\$21067300,00	15/06/2023	\$25556960,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008326956	07/01/2022	\$1529295,13,00
		\$.00
400100008430249	18/04/2022	\$729659,82,00

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100008326956**, y **400100008430249**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **___** del **15 de junio del 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1106** del **11/05/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27647418** del **14/09/2020**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008326956	07/01/2022	\$1529295,13,00
		\$.00
400100008430249	18/04/2022	\$729659,82,00



AUTO NÚMERO 160069 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **MANUEL ALFONSO CARO CABEZAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1087186288**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco día(s) del mes de Julio de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 25-07-2023 09:48 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz- Abogada- Contratista-SDM-DGC



AUTO NÚMERO 160071 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **MANUEL ALFONSO CARO CABEZAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1087186288**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **12187** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MANUEL ALFONSO CARO CABEZAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1087186288**, a través del Auto No. **146436** del **16 de junio** del **2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
1106	11/05/2021	18/04/2022	\$21067300,00	15/06/2023	\$25.556.960,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008326956	07/01/2022	\$1.529.295,13
400100008430249	18/04/2022	\$729.659,82

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100008326956** y **400100008430249**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **146436** del **16 de junio** del **2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1106** del **11/05/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27647418** del **14/09/2020**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008326956	07/01/2022	\$1.529.295,13
400100008430249	18/04/2022	\$729.659,82

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.





AUTO NÚMERO 160071 DE 2023

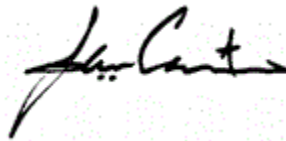
“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **MANUEL ALFONSO CARO CABEZAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1087186288**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco día(s) del mes de Julio de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 25-07-2023 09:48 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz- Abogada- Contratista-SDM-DGC



AUTO NÚMERO 160072 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ROMEL HARVEY ROCHA PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79719588**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **66072** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ROMEL HARVEY ROCHA PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79719588**, a través del Auto No. **146438** del **16 de junio de 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
712	18/12/2020	01/12/2022	\$21.067.300,00	15/06/2023	\$26.561.340,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008694584	\$828.200,00	01/12/2022

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008694584**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **146438** del **16 de junio de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **400100008694584** hasta por la suma de **\$828.200,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **712** del **18/12/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25369484** del **31/05/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 160072 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”

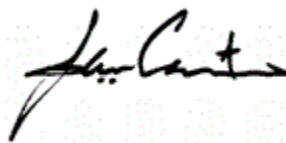
En el procedimiento coactivo seguido contra **ROMEL HARVEY ROCHA PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79719588**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco día(s) del mes de Julio de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 25-07-2023 09:48 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidi Andrea Díaz - Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



AUTO NÚMERO 160074 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **BRAYAN DE JESUS QUINTERO OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1082944050**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **8927** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BRAYAN DE JESUS QUINTERO OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1082944050**, a través del Auto No. **147889** del **21 de junio de 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1104	17/09/2021	02/05/2022	\$21.482.000,00	20/06/2023	\$24.991.080,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008448876	\$3.740.729,22	02/05/2022

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008448876**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **147889** del **21 de junio de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **400100008448876** hasta por la suma de **\$3.740.729,22**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1104** del **17/09/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30424160** del **19/05/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 160074 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”

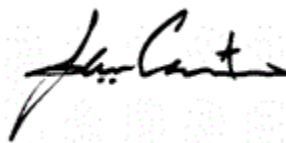
En el procedimiento coactivo seguido contra **BRAYAN DE JESUS QUINTERO OROZCO**,
identificado con cédula de ciudadanía No. **1082944050**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco día(s) del mes de Julio de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 25-07-2023 09:48 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidi Andrea Díaz - Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 160075 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **ALONSO VANEGAS**, identificado con cedula de ciudadanía
No. **79996416**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **3792** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALONSO VANEGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79996416**, a través del Auto No. **147887** del **21 de junio del 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
976	03/02/2021	28/04/2023	\$42.134.500,00	20/06/2023	\$52.236.760,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008442860	27/04/2022	\$ 228.607,00
400100008551700	29/07/2022	\$ 165.623,00
400100008597094	09/09/2022	\$ 119.690,00
400100008714708	20/12/2022	\$ 128.647,00
400100008774990	16/02/2023	\$ 113.296,00
400100008805891	09/03/2023	\$ 155.044,00
400100008829166	29/03/2023	\$ 209.553,00
400100008850803	20/04/2023	\$ 210.791,00
400100008866556	28/04/2023	\$129.601,00

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100008442860**, **400100008551700**, **400100008597094**, **400100008714708**, **400100008774990**, **400100008805891**, **400100008829166**, **400100008850803** y **400100008866556**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **147887** del **21 de junio del 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **976** del **03/02/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27556414** del **29/07/2020**:



AUTO NÚMERO 160075 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra ALONSO VANEGAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 79996416

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008442860	27/04/2022	\$ 228.607,00
400100008551700	29/07/2022	\$ 165.623,00
400100008597094	09/09/2022	\$ 119.690,00
400100008714708	20/12/2022	\$ 128.647,00
400100008774990	16/02/2023	\$ 113.296,00
400100008805891	09/03/2023	\$ 155.044,00
400100008829166	29/03/2023	\$ 209.553,00
400100008850803	20/04/2023	\$ 210.791,00
400100008866556	28/04/2023	\$129.601,00

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco día(s) del mes de Julio de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 25-07-2023 09:48 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz- Abogada- Contratista-SDM-DGC



AUTO NÚMERO 160051 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **CARLOS EDUARDO AVILA DURAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80100691**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **11173** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARLOS EDUARDO AVILA DURAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80100691**, a través del Auto No. **147888** del **21 de junio del 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
331	22/02/2022	27/09/2022	\$21.482.000,00	20/06/2023	\$24.038.880,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100006970004	18/12/2018	\$ 1.364.664,00
400100006970005	18/12/2018	\$ 80.373,00
400100008488995	03/06/2023	\$ 336.941,43
400100008612788	27/09/2022	\$140.058,57

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100006970004**, **400100006970005**, **400100008488995** y **400100008612788**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **147888** del **21 de junio del 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **331** del **22/02/2022**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30681118** del **04/12/2021**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100006970004	18/12/2018	\$ 1.364.664,00
400100006970005	18/12/2018	\$ 80.373,00
400100008488995	03/06/2023	\$ 336.941,43
400100008612788	27/09/2022	\$140.058,57



AUTO NÚMERO 160051 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **CARLOS EDUARDO AVILA DURAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80100691**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco día(s) del mes de Julio de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 25-07-2023 08:40 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz- Abogada- Contratista-SDM-DGC



AUTO NÚMERO 160052 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOCCEF ASDRUBAL GALLO SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79902892**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **36564** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOCCEF ASDRUBAL GALLO SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79902892**, a través del Auto No. **147890 del 21 de junio de 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
915	04/12/2020	11/02/2022	\$10.533.600,00	20/06/2023	\$13.306.730,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008360635	\$410.955,38	11/02/2022

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008360635**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **147890 del 21 de junio de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **400100008360635** hasta por la suma de **\$410.955,38**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **915** del **04/12/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27585328** del **10/08/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 160052 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOCCEF ASDRUBAL GALLO SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79902892**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco día(s) del mes de Julio de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 25-07-2023 08:40 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidi Andrea Díaz - Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 160053 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CESAR ALEXIS BELTRAN SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1053339692**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **12738** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CESAR ALEXIS BELTRAN SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1053339692**, a través del Auto No. **147891 del 21 de junio de 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
281	26/02/2021	07/01/2022	\$21.067.300,00	20/06/2023	\$26.094.230,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008326958	\$329.828,48	07/01/2022

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008326958**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **147891 del 21 de junio de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **400100008326958** hasta por la suma de **\$329.828,48**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **281** del **26/02/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27620663** del **27/08/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 160053 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CESAR ALEXIS BELTRAN SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1053339692**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco día(s) del mes de Julio de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 25-07-2023 08:40 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidi Andrea Díaz - Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



AUTO NÚMERO 160054 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ERIK ALBERTO BECERRA VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1033742446**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **133464** del **03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ERIK ALBERTO BECERRA VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1033742446**, a través del Auto No. **147892 del 21 de junio de 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1276	03/09/2019	14/03/2023	\$39.749.600,00	20/06/2023	\$54.243.390,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008811271	\$1.088.600,00	14/03/2023

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008811271**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **147892 del 21 de junio de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **400100008811271** hasta por la suma de **\$1.088.600,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1276** del **03/09/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23352181 del 22/06/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 160054 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ERIK ALBERTO BECERRA VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1033742446**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco día(s) del mes de Julio de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 25-07-2023 08:40 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidi Andrea Díaz - Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



AUTO NÚMERO 160056 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JAIME ALVEIRO SALANUEVA ALARCON**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1033755610**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **139597** del **03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIME ALVEIRO SALANUEVA ALARCON**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1033755610**, a través del Auto No. **149371** del **21 de junio de 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1753	21/10/2019	19/08/2022	\$9.937.400,00	21/06/2023	\$13.567.050,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008570228	\$172.108,00	19/08/2022

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008570228**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **149371** del **21 de junio de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **400100008570228** hasta por la suma de **\$172.108,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1753** del **21/10/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25122097** del **11/10/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 160056 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JAIME ALVEIRO SALANUEVA ALARCON**,
identificado con cédula de ciudadanía No. **1033755610**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco día(s) del mes de Julio de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 25-07-2023 08:41 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidi Andrea Díaz - Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 160057 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ANDRES DAVID MOYA GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1014202336**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **5087** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDRES DAVID MOYA GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1014202336**, a través del Auto No. **149372 del 21 de junio de 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
521	16/03/2020	12/03/2021	\$10.533.600,00	21/06/2023	\$13.898.200,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100007977423	\$121.567,00	12/03/2021

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100007977423**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **149372 del 21 de junio de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **400100007977423** hasta por la suma de **\$121.567,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **521** del **16/03/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25266752** del **04/03/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 160057 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **ANDRES DAVID MOYA GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1014202336**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco día(s) del mes de Julio de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 25-07-2023 08:41 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidi Andrea Díaz - Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



AUTO NÚMERO 160647 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUZ MARIA ECHEVERRI LARA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **20455304**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **51734 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUZ MARIA ECHEVERRI LARA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **20455304**, a través del Auto No. **143525 del 02 de junio de 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
850819	05/11/2020	19/10/2022	\$ 877.800,00	19/10/2022	\$1.073.030,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008636448	19/10/2022	\$ 1.728.573,02
400100008637213	19/10/2022	\$ 27.026,98

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008636448**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008636448**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito, y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **143525 del 02 de junio de 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 160647 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUZ MARIA ECHEVERRI LARA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **20455304**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008636448**, por valor **\$1.728.573,02**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$1.073.030,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **850819** del **05/11/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27674191** del **05/10/2020**.
- B. Por valor de **\$655.543,02**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008636448**, hasta por la suma de **\$1.073.030,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **850819** del **05/11/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27674191** del **05/10/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega de los siguientes títulos de depósito judicial, como remanente del proceso de cobro coactivo:

- A. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008636448**, hasta por la suma de **\$655.543,02**.
- B. Del título de depósito judicial No. **400100008637213** por valor de **\$27.026,98**.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **LUZ MARIA ECHEVERRI LARA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **20455304**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintisiete día(s) del mes de Julio de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 27-07-2023 08:08 AM

Proyectó: Vanessa Murillo Oyuela -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Johanna Jiménez Niño- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 212449 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **FLOR STELLA GARCIA RIVEROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **33449535**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **24405 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **FLOR STELLA GARCIA RIVEROS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **33449535**, a través del Auto No. **150870 del 28 de junio de 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
831235	05/11/2020	03/11/2022	\$438.900,00	03/11/2022	\$538.570,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008661189	03/11/2022	\$568.773,51

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008661189**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008661189**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **150870 del 28 de junio de 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008661189**, por valor **\$568.773,51**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 212449 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **FLOR STELLA GARCIA RIVEROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **33449535**

- A.** Por valor de **\$538.570,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **831235** del **05/11/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27658365** del **23/09/2020**.
- B.** Por valor de **\$30.203,51**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008661189**, hasta por la suma de **\$538.570,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **831235** del **05/11/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27658365** del **23/09/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiocho día(s) del mes de Julio de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 28-07-2023 08:35 AM

Proyectó: Vanessa Murillo Oyuela -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Johanna Jiménez Niño– Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 212446 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **PATRICIA EUGENIA MALDONADO CAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **50903044**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **129826 de 28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **PATRICIA EUGENIA MALDONADO CAMPO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **50903044**, a través del Auto No. **151260 del 29 de junio de 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
167295	11/04/2017	22/11/2022	\$368.900,00	22/11/2022	\$635.500,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008646246	26/10/2022	\$288.835,00
400100008677472	22/11/2022	\$398.487,34

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008677472**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008677472**, así como también, se debe aplicar en su totalidad el título de depósito judicial No. **400100008646246**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **151260 del 29 de junio de 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 212446 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **PATRICIA EUGENIA MALDONADO CAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **50903044**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008646246**, por valor de **\$288.835,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **167295** del **11/04/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13326294** del **08/01/2017**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008677472**, por valor **\$398.487,34**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$346.665,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **167295** del **11/04/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13326294** del **08/01/2017**.
- B. Por valor de **\$51.822,34**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008677472**, hasta por la suma de **\$346.665,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **167295** del **11/04/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **13326294** del **08/01/2017**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiocho día(s) del mes de Julio de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 28-07-2023 08:35 AM

Proyectó: Vanessa Murillo Oyuela -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Johanna Jiménez Niño- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 212450 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **GLORIA PATRICIA DIAZ BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **52164178**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanciones pecuniarias por infracción a las normas de tránsito en contra de **GLORIA PATRICIA DIAZ BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **52164178**, a través de las Resoluciones Nos. **907592** del **11/10/2017** y **6406** del **12/02/2018**, con ocasión de la orden de los comparendos Nos. **16116954** del **02/08/2017** y **16153569** del **28/11/2017**.

Que, habiendo decretado el embargo de los bienes de titularidad del mencionado deudor, el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales aportó el título de depósito judicial que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100006658336	\$ 1.475.600,00	13/06/2018

En este orden de ideas, si bien es cierto, el título de depósito judicial mencionados constituían garantía de las obligaciones inicialmente mencionadas, no constituía el pago de las mismas, razón por la cual, en el marco del proceso de cobro coactivo adelantado en su contra y según la autorización emitida por el deudor a través del radicado No. **186618** del **16/08/2018**, este Despacho mediante Auto No. **120939** del **27/07/2021**, procedió a ordenar el fraccionamiento y aplicación del título existente para la satisfacción total de las ordenes de comparendos Nos. **16116954** del **02/08/2017** y **16153569** del **28/11/2017**.

Que, de acuerdo con las actuaciones administrativas antes mencionadas, se constituyó como remanente dentro del proceso de cobro coactivo el título de depósito judicial que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008162710	\$ 677.420,00	25/08/2021

Ahora que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **27172** de **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **GLORIA PATRICIA DIAZ BERNAL**, identificado con cedula de ciudadanía No. **52164178**, a través del Auto No. **151253** del **29 de junio de 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1010389	31/12/2020	31/12/2020	\$219.400,00	31/12/2020	\$219.400,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008162710	\$ 677.420,00	25/08/2021



AUTO NÚMERO 212450 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **GLORIA PATRICIA DIAZ BERNAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **52164178**

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008162710**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008162710**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **151253 del 29 de junio de 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008162710**, por valor **\$677.420,00**, de la siguiente manera:

- A.** Por valor de **\$219.400,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1010389 del 31/12/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27722543 del 17/11/2020**.
- B.** Por valor de **\$458.020,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008162710**, hasta por la suma de **\$219.400,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1010389 del 31/12/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27722543 del 17/11/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiocho día(s) del mes de Julio de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 28-07-2023 08:35 AM

Proyectó: Vanessa Murillo Oyuela -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Johanna Jiménez Niño- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 212447 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CARMEN INES JIMENEZ VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **52241640**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **126654 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **CARMEN INES JIMENEZ VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **52241640**, a través del Auto No. **151262 del 29 de junio de 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1326893	29/01/2020	19/09/2022	\$414.100,00	19/09/2022	\$516.920,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008602985	19/09/2022	\$828.200,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008602985**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008602985**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **151262 del 29 de junio de 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008602985**, por valor **\$828.200,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 212447 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **CARMEN INES JIMENEZ VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **52241640**

A. Por valor de **\$516.920,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1326893** del **29/01/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25065263** del **13/11/2019**.

B. Por valor de **\$311.280,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008602985**, hasta por la suma de **\$516.920,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1326893** del **29/01/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25065263** del **13/11/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiocho día(s) del mes de Julio de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 28-07-2023 08:35 AM

Proyectó: Vanessa Murillo Oyuela -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Johanna Jiménez Niño- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 212451 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **OMAR FIDEL BARRERA RIAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79050821**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **59734 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **OMAR FIDEL BARRERA RIAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79050821**, a través del Auto No. **152334 del 30 de junio de 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
153441	08/03/2021	16/12/2022	\$447.700,00	16/12/2022	\$538.190,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008713200	16/12/2022	\$895.400,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008713200**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008713200**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito, y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **152334 del 30 de junio de 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008713200**, por valor **\$895.400,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 212451 DE 2023**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y devolución de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **OMAR FIDEL BARRERA RIAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79050821**

A. Por valor de **\$538.190,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **153441** del **08/03/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27874334** del **04/02/2021**.

B. Por valor de **\$357.210,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008713200**, hasta por la suma de **\$538.190,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **153441** del **08/03/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27874334** del **04/02/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008713200**, hasta por la suma de **\$357.210,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **OMAR FIDEL BARRERA RIAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79050821**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo el título a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiocho día(s) del mes de Julio de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 28-07-2023 08:36 AM

Proyectó: Vanessa Murillo Oyuela -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Johanna Jiménez Niño- Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 212448 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JULIO SAMUEL VEGA SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79151065**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **46287 de 12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JULIO SAMUEL VEGA SILVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79151065**, a través del Auto No. **152333 del 30 de junio de 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1113541	04/02/2021	27/10/2022	\$438.900,00	27/10/2022	\$525.150,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y se describen a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008648071	27/10/2022	\$877.800,00

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008648071**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008648071**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **152333 del 30 de junio de 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008648071**, por valor **\$877.800,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 212448 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JULIO SAMUEL VEGA SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79151065**

A. Por valor de **\$525.150,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1113541** del **04/02/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27718733** del **09/11/2020**.

B. Por valor de **\$352.650,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008648071**, hasta por la suma de **\$525.150,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1113541** del **04/02/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27718733** del **09/11/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado(a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiocho día(s) del mes de Julio de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 28-07-2023 08:35 AM

Proyectó: Vanessa Murillo Oyuela -Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Johanna Jiménez Niño– Abogada – Contratista - SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 212452 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JAVIER HERNAN ALDANA LEON** identificado con Cedula de ciudadanía **No. 79957912**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **140603 de 03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAVIER HERNAN ALDANA LEON** identificado con Cedula de ciudadanía **No. 79957912**, a través del Auto No. **118830 del 16 de marzo de 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
4274	24/09/2018	29/11/2022	\$781.200,00	16/03/2023	\$1.135.030,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008690893	\$ 227.217,68	29/11/2022

Que, para la satisfacción parcial de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008690893**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **118830 del 16 de marzo de 2023**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial No **400100008690893**, por valor de **\$227.217,68**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **4274 del 24/09/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **20385872 del 05/06/2018**.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



DGC

202354002124526

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

AUTO NÚMERO 212452 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JAVIER HERNAN ALDANA LEON** identificado con
Cedula de ciudadanía **No. 79957912**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiocho día(s) del mes de Julio de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 28-07-2023 08:36 AM

Proyectó: Vanessa Lizeth Murillo Oyuela-Abogada- SDM - DGC
Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño- Abogada- SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



AUTO NÚMERO 154667 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **BENJAMIN MARTINEZ MATEUS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80071356**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **130231** del **26/04/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BENJAMIN MARTINEZ MATEUS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80071356**, a través del Auto No. **137703 del 29 de mayo de 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
854	26/02/2021	11/11/2022	\$21.067.200,00	26/05/2023	\$25.553.610,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008669444	\$11.215.003,38	11/11/2022

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008669444**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **137703 del 29 de mayo de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **400100008669444** hasta por la suma de **\$11.215.003,38**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **854** del **26/02/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25426461** del **12/07/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 154667 DE 2023

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial"

En el procedimiento coactivo seguido contra **BENJAMIN MARTINEZ MATEUS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80071356**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los diez día(s) del mes de Julio de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 10-07-2023 10:37 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz- Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



AUTO NÚMERO 154668 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y la devolución de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **GLERIDA EUGENIA GUERRERO DEL VALLE**, identificada con cedula de ciudadanía No. **52832774**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **224659** del **28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro de los procedimientos de cobro coactivo adelantados en contra de **GLERIDA EUGENIA GUERRERO DEL VALLE**, identificada con cedula de ciudadanía No. **52832774**, a través del Auto No. **143478 del 02 de junio de 2023**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
473868	06/06/2018	06/03/2023	\$390.600,00	06/03/2023	\$581.410,00
1019316	19/10/2018	06/03/2023	\$390.600,00	06/03/2023	\$564.960,00
1351447	16/01/2019	06/03/2023	\$390.600,00	06/03/2023	\$554.110,00
370131	15/04/2019	06/03/2023	\$414.100,00	06/03/2023	\$575.950,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelantan en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008800630	\$1.562.400,00	06/03/2023
400100008800667	\$ 828.200,00	06/03/2023
400100008800760	\$ 2.213.400,00	06/03/2023

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento de los títulos de depósito judicial Nos. **400100008800630** y **400100008800667**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia- Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento de los títulos de depósito Nos. **400100008800630** y **400100008800667**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **143478 del 02 de junio de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento de los siguientes títulos de depósito judicial:

I. Del título de depósito judicial No. **400100008800630**, por valor de **\$1.562.400,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

**AUTO NÚMERO 154668 DE 2023**

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y la devolución de títulos de depósito judicial"

En el procedimiento coactivo seguido contra **GLERIDA EUGENIA GUERRERO DEL VALLE**, identificada con cedula de ciudadanía No. **52832774**

- A. Por valor de **\$581.410,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **473868** del **06/06/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **19116577** del **26/03/2018**.
- B. Por valor de **\$564.960,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1019316** del **19/10/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **20541738** del **17/08/2018**.
- C. Por valor de **\$416.030,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1351447** del **16/01/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **21464465** del **12/11/2018**.

II. Del título de depósito judicial No. **400100008800667**, por valor de **\$828.200,00**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$138.080,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1351447** del **16/01/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **21464465** del **12/11/2018**.
- B. Por valor de **\$575.950,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **370131** del **15/04/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23172162** del **04/02/2019**.
- C. Por valor de **\$114.170,00**, como remanente del proceso coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, así:

I. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008800630**, de la siguiente manera:

- A. Por valor de **\$581.410,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **473868** del **06/06/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **19116577** del **26/03/2018**.
- B. Por valor de **\$564.960,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1019316** del **19/10/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **20541738** del **17/08/2018**.
- C. Por valor de **\$416.030,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1351447** del **16/01/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **21464465** del **12/11/2018**.

II. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008800667**, de la siguiente manera:

- D. Por valor de **\$138.080,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1351447** del **16/01/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **21464465** del **12/11/2018**.
- E. Por valor de **\$575.950,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **370131** del **15/04/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23172162** del **04/02/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega a favor de **GLERIDA EUGENIA GUERRERO DEL VALLE**, identificada con cedula de ciudadanía No. **52832774** de los siguientes títulos de depósito judicial:

- I. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008800667**, hasta por la suma de **\$114.170,00**
- II. El título de depósito judicial No. **400100008800760**, hasta por la suma de **\$2.213.400,00**

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 154668 DE 2023

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento, la aplicación y la devolución de títulos de depósito judicial"

En el procedimiento coactivo seguido contra **GLERIDA EUGENIA GUERRERO DEL VALLE**, identificada con cedula de ciudadanía No. **52832774**

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **GLERIDA EUGENIA GUERRERO DEL VALLE**, identificada con cedula de ciudadanía No. **52832774**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo los títulos a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los diez día(s) del mes de Julio de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 10-07-2023 10:37 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Johanna Jiménez Niño -Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 154670 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **RICARDO ALBERTO VANEGAS REYES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79405918**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **177322** del **23/10/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **RICARDO ALBERTO VANEGAS REYES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79405918**, a través del Auto No. **143462** del **02 de junio de 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
21318091	1061251	23/10/2018	07/09/2022	\$390.600,00	02/06/2023	\$575.190,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008594620	\$68.547,94	07/09/2022

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008594620**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **143462** del **02 de junio de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **400100008594620** hasta por la suma de **\$68.547,94**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1061251** del **23/10/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **21318091** del **22/09/2018**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 154670 DE 2023

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial"

En el procedimiento coactivo seguido contra **RICARDO ALBERTO VANEGAS REYES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79405918**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los diez día(s) del mes de Julio de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 10-07-2023 10:37 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz- Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 154672 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **BRIGITH CAROLINA GONZALEZ CACERES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52887635**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **260551** del **30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **BRIGITH CAROLINA GONZALEZ CACERES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52887635**, a través del Auto No. **143446** del **02 de junio de 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
863434	30/08/2018	13/01/2023	\$390.600,00	02/06/2023	\$581.330,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008740913	\$184.200,00	13/01/2023

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008740913**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **143446** del **02 de junio de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **400100008740913** hasta por la suma de **\$184.200,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **863434** del **30/08/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **20466162** del **30/07/2018**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 154672 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”

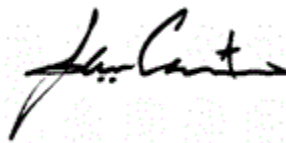
En el procedimiento coactivo seguido contra **BRIGITH CAROLINA GONZALEZ CACERES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52887635**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los diez día(s) del mes de Julio de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 10-07-2023 10:37 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidi Andrea Díaz- Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 154677 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JAVIER ACOSTA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79474174**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **322890** del **29/03/2019**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAVIER ACOSTA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79474174**, a través del Auto No. **143428 del 02 de junio de 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
351097	29/03/2019	28/07/2022	\$414.100,00	02/06/2023	\$589.520,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008549352	\$50.710,81	28/07/2022

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008549352**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **143428 del 02 de junio de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **400100008549352** hasta por la suma de **\$50.710,81**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **351097** del **29/03/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **22730770** del **26/02/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 154677 DE 2023

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial"

En el procedimiento coactivo seguido contra **JAVIER ACOSTA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79474174**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los diez día(s) del mes de Julio de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 10-07-2023 10:37 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz- Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 154678 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **DEISY ALEXANDRA FONSECA MORA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52784446**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **267057** del **24/09/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DEISY ALEXANDRA FONSECA MORA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52784446**, a través del Auto No. **143861 del 06 de junio de 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
20520591	965459	24/09/2018	18/04/2023	\$130.200,00	05/06/2023	\$192.430,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008848335	\$100.503,85	18/04/2023

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008848335**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con **NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **143861 del 06 de junio de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 154678 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra de **DEISY ALEXANDRA FONSECA MORA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52784446**

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **400100008848335** hasta por la suma de **\$100.503,85**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **965459** del **24/09/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **20520591** del **22/08/2018**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificada (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los diez día(s) del mes de Julio de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 10-07-2023 10:37 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidi Andrea Díaz- Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 154680 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **MIGUEL ANGEL RINCON LEDESMA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80913800**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **284373** del **10/28/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MIGUEL ANGEL RINCON LEDESMA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80913800**, a través del Auto No. **143748** del **05 de junio del 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
1227547	07/12/2018	05/04/2023	\$390.600,00	05/06/2023	\$563.370,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008486649	02/06/2022	\$129.692,39
400100008663209	04/11/2022	\$100.095,28
400100008839311	05/04/2023	\$100.245,25

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100008486649**, **400100008663209** y **400100008839311**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **143748** del **05 de junio del 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1227547** del **07/12/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **21381703** del **06/11/2018**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008486649	02/06/2022	\$129.692,39
400100008663209	04/11/2022	\$100.095,28
400100008839311	05/04/2023	\$100.245,25



AUTO NÚMERO 154680 DE 2023

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito"
En el procedimiento coactivo seguido contra **MIGUEL ANGEL RINCON LEDESMA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80913800**

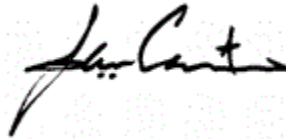
La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los diez día(s) del mes de Julio de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 10-07-2023 10:37 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz- Abogada- Contratista-SDM-DGC



AUTO NÚMERO 155057 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MAICOL STIVEN CASTRO GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1023925168**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **249468** del **28/10/2020** por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro de los procedimientos de cobro coactivo adelantados en contra de **MAICOL STIVEN CASTRO GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1023925168**, a través del Auto No. **143996 del 06 de junio de 2023**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
704281	26/07/2018	28/07/2022	\$781.200,00	17/11/2022	\$1.107.800,00
1172530	27/11/2018	17/11/2022	\$390.600,00	06/06/2022	\$567.720,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de las obligaciones base del proceso de cobro coactivo que se adelantan en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008549376	\$781.200,00	28/07/2022
400100008673710	\$541.857,68	17/11/2022

Que para la satisfacción de las obligaciones impuestas se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008673710**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia- Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se deben aplicar los títulos que resulten del fraccionamiento del título de depósito No. **400100008673710**, así como el título No. **400100008549376**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con **NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **143996 del 06 de junio de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008673710**, por valor de **\$541.857,68**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 155057 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MAICOL STIVEN CASTRO GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1023925168**

- A. Por valor de **\$326.600,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **704281** del **26/07/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **20415603** del **25/06/2018**.
- B. Por valor de **\$215.257,68**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1172530** del **27/11/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **21361493** del **24/10/2018**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, así:

- A. El título de depósito judicial No. **400100008549376** hasta por la suma de **\$ 781.200,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **704281** del **26/07/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **20415603** del **25/06/2018**
- B. Del título que resulte del fraccionamiento título de depósito judicial No. **400100008673710** hasta por la suma de **\$326.600,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **704281** del **26/07/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **20415603** del **25/06/2018**.
- C. Del título que resulte del fraccionamiento título de depósito judicial No. **400100008673710** hasta por la suma de **\$215.257,68**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1172530** del **27/11/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **21361493** del **24/10/2018**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los once día(s) del mes de Julio de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 11-07-2023 09:02 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidi Andrea Díaz -Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 155058 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JEYSON STEVEN CUERVO VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1106895142**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **176447** del **29/11/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JEYSON STEVEN CUERVO VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1106895142**, a través del Auto No. **143997 del 06 de junio de 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
1180310	29/11/2018	18/04/2022	\$390.600,00	06/06/2023	\$564.610,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008430064	\$180.900,00	18/04/2022

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008430064**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **143997 del 06 de junio de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **400100008430064** hasta por la suma de **\$180.900,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1180310** del **29/11/2018**, con ocasión de la orden de comparendo No. **21342624** del **26/10/2018**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 155058 DE 2023

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial"

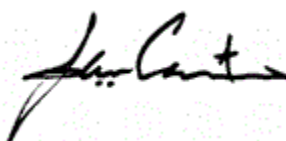
En el procedimiento coactivo seguido contra **JEYSON STEVEN CUERVO VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1106895142**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los once día(s) del mes de Julio de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 11-07-2023 09:03 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz - Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 155060 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **WILSON OSWALDO ARDILA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80807765**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **72615** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILSON OSWALDO ARDILA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80807765**, a través del Auto No. **144679** del **06 de junio** del **2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
368	03/09/2021	28/11/2022	\$10.741.000,00	07/06/2023	\$12.789.820,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008421170	05/04/2022	\$1.172.600,22
400100008531024	13/07/2022	\$50.000,00
400100008685210	28/11/2022	\$1.398.380,51

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100008421170**, **400100008531024** y **400100008685210**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **144679** del **06 de junio** del **2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **368** del **03/09/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **30325935** del **06/03/2021**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008421170	05/04/2022	\$1.172.600,22
400100008531024	13/07/2022	\$50.000,00
400100008685210	28/11/2022	\$1.398.380,51



AUTO NÚMERO 155060 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **WILSON OSWALDO ARDILA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80807765**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los once día(s) del mes de Julio de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA MECÁNICA

Por favor no modifique esta imagen ni sus propiedades

Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 11-07-2023 09:03 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz- Abogada- Contratista-SDM-DGC





AUTO NÚMERO 155061 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **WILMER PADILLA ZAMORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **86066523**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **72498** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILMER PADILLA ZAMORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **86066523**, a través del Auto No. **144053 del 07 de junio de 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
2146	26/10/2020	19/05/2022	\$9.937.400,00	07/06/2023	\$11.689.550,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008466876	\$1.973.516,76	19/05/2022

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008466876**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **144053 del 07 de junio de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **400100008466876** hasta por la suma de **\$1.973.516,76**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **2146** del **26/10/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25194621** del **24/12/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



AUTO NÚMERO 155061 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **WILMER PADILLA ZAMORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **86066523**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los once día(s) del mes de Julio de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA MECÁNICA

Por favor no modifique esta imagen ni sus propiedades

Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 11-07-2023 09:03 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz - Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



AUTO NÚMERO 155062 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOHN ALEXANDER DIAZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80057772**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **62235** del **23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOHN ALEXANDER DIAZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80057772**, a través del Auto No. **144041 del 07 de junio de 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
257	15/05/2019	16/03/2023	\$9.937.400,00	07/06/2023	\$13.973.260,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008813586	\$613.868,00	16/03/2023

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008813586**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **144041 del 07 de junio de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **400100008813586** hasta por la suma de **\$613.868,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **257** del **15/05/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **22681065** del **27/01/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 155062 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JOHN ALEXANDER DIAZ HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80057772**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los once día(s) del mes de Julio de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA MECÁNICA

Por favor no modifique esta imagen ni sus propiedades

Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 11-07-2023 09:03 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz - Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 155064 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MANUEL ANTONIO GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79828412**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **52287** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MANUEL ANTONIO GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79828412**, a través del Auto No. **144022 del 07 de junio de 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
294	25/05/2021	20/02/2023	\$21.482.000,00	07/06/2023	\$26.460.600,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008777693	\$99.600,00	20/02/2023

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008777693**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **144022 del 07 de junio de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **400100008777693** hasta por la suma de **\$99.600,00**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **294** del **25/05/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27876561** del **07/02/2021**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 155064 DE 2023

"Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial"

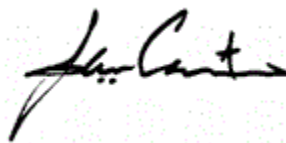
En el procedimiento coactivo seguido contra **MANUEL ANTONIO GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79828412**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los once día(s) del mes de Julio de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 11-07-2023 09:03 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz - Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 154868 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido **HUMBERTO MORENO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19342820**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **30696** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HUMBERTO MORENO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19342820**, a través del Auto No. **144711 del 08 de junio de 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
843311	04/11/2020	10/09/2021	\$438.900,00	10/09/2021	\$481.340,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008189510	\$6.574.760,00	10/09/2021

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008189510**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008189510**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **144711 del 08 de febrero de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008189510**, por valor de **\$6.574.760,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 154868 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido **HUMBERTO MORENO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19342820**

A. Por valor de **\$481.340,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **843311** del **04/11/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27671921** del **02/10/2020**.

B. Por valor de **\$6.093.420,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008189510**, hasta por la suma **\$481.340,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **843311** del **04/11/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **27671921** del **02/10/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los diez día(s) del mes de Julio de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 10-07-2023 03:52 PM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidi Andrea Díaz- Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 154850 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JAIME GONZALEZ ROA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79267042**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **139711** del **03/12/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JAIME GONZALEZ ROA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79267042**, a través del Auto No. **144692** del **08 de junio del 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
1219355	06/12/2019	06/06/2023	\$414.100,00	08/06/2023	\$556.270,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008736416	05/01/2023	\$100.360,91
400100008833939	31/03/2023	\$100.016,44
400100008907526	06/06/2023	\$100.010,11

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100008736416**, **400100008833939** y **400100008907526**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **144692** del **08 de junio del 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1219355** del **06/12/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25151492** del **05/11/2019**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008736416	05/01/2023	\$100.360,91
400100008833939	31/03/2023	\$100.016,44
400100008907526	06/06/2023	\$100.010,11





AUTO NÚMERO 154850 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JAIME GONZALEZ ROA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79267042**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los diez día(s) del mes de Julio de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 10-07-2023 03:23 PM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz- Abogada- Contratista-SDM-DGC





AUTO NÚMERO 154851 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JUAN CARLOS LOPEZ SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **3262386**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **183757** del **28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JUAN CARLOS LOPEZ SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **3262386**, a través del Auto No. **144863 del 09 de junio de 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
16478841	1018393	07/11/2017	27/12/2022	\$368.900,00	03/02/2023	\$579.520,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008724871	\$556.351,65	27/12/2022
400100008763574	\$135.751,28	03/02/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008763574**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008763574**, así como el título No. **400100008724871**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **144863 del 09 de junio de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008763574**, por valor de **\$135.751,28**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 154851 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JUAN CARLOS LOPEZ SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **3262386**

- A.** Por valor de **\$23.168,35**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1018393** del **07/11/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16478841** del **04/10/2017**.
- B.** Por valor de **\$112.582,93**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1018393** del **07/11/2017**, con ocasión de la orden de comparendo No. **16478841** del **04/10/2017**:

- A.** El título de depósito judicial No. **400100008724871**, hasta por la suma **\$556.351,65**
- B.** Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008763574**, hasta por la suma **\$23.168,35**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Dada en Bogotá D.C. a los diez día(s) del mes de Julio de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 10-07-2023 03:23 PM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz - Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 154854 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, la aplicación y la devolución de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido **ALBERTO MESA ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10074267**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **232763** del **28/10/2020**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ALBERTO MESA ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10074267**, a través del Auto No. **144865 del 09 de junio de 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
473390	11/01/2019	10/03/2023	\$130,200,00	10/03/2023	\$185,070,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008806990	\$260.400,00	10/03/2023
400100008814655	\$260.400,00	17/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008806990**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008806990**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **144865 del 09 de junio de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008806990**, por valor de **\$260.400,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 154854 DE 2023**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, la aplicación y la devolución de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido **ALBERTO MESA ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10074267**

- A. Por valor de **\$185.070,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **473390** del **11/01/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **19083926** del **23/04/2018**.
- B. Por valor de **\$75.330,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008806990**, hasta por la suma **\$185.070,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **473390** del **11/01/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **19083926** del **23/04/2018**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega de los siguientes títulos de depósito judicial:

- A. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008806990**, hasta por la suma de **\$75.330,00**.
- B. El título de depósito judicial No. **400100008814655**, hasta por la suma de **\$260.400,00**.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **ALBERTO MESA ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10074267**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo los títulos a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los diez día(s) del mes de Julio de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 10-07-2023 03:23 PM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz- Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



AUTO NÚMERO 154856 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DANILO EDUARDO RIVEROS CIFUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **349257**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **42943** del **23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **DANILO EDUARDO RIVEROS CIFUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **349257**, a través del Auto No. **144864 del 09 de junio de 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
23270886	664469	04/06/2019	27/03/2023	\$414.100,00	27/03/2023	\$572.200,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008810928	\$144.231,97	14/03/2023
400100008823776	\$683.968,03	27/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008823776**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008823776**, así como el título No. **400100008810928**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **144864 del 09 de junio de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008823776**, por valor de **\$683.968,03**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 154856 DE 2023**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **DANILO EDUARDO RIVEROS CIFUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **349257**

A. Por valor de **\$427.968,03**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **664469** del **04/06/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23270886** del **21/03/2019**.

B. Por valor de **\$256.000,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **664469** del **04/06/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23270886** del **21/03/2019**:

A. El título de depósito judicial No. **400100008810928**, hasta por la suma **\$144.231,97**.

B. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008823776**, hasta por la suma **\$427.968,03**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega a favor de **DANILO EDUARDO RIVEROS CIFUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **349257** del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008823776**, hasta por la suma de **\$256.000,00**.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **DANILO EDUARDO RIVEROS CIFUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **349257**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo los títulos a su favor.

Dada en Bogotá D.C. a los diez día(s) del mes de Julio de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 10-07-2023 03:23 PM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz - Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



AUTO NÚMERO 154819 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, la aplicación y la devolución de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido **ROMAN TORRES PINZON**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13956639**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **87794** del **23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ROMAN TORRES PINZON**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13956639**, a través del Auto No. **144995 del 13 de junio de 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
900386	14/08/2019	13/03/2023	\$414.100,00	13/03/2023	\$561.220,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008809674	\$828.200,00	13/03/2023
400100008815854	\$828.200,00	21/03/2023

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008809674**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008809674**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **144995 del 13 de junio de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008809674**, por valor de **\$828.200,00**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



**AUTO NÚMERO 154819 DE 2023**

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento, la aplicación y la devolución de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido **ROMAN TORRES PINZON**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13956639**

A. Por valor de **\$561.220,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **900386** del **14/08/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23435525** del **07/06/2019**.

B. Por valor de **\$266.980,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008809674**, hasta por la suma **\$561.220,00**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **900386** del **14/08/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23435525** del **07/06/2019**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega a favor de **ROMAN TORRES PINZON**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13956639** de los siguientes títulos de depósito judicial:

I. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008809674**, hasta por la suma de **\$266.980,00**

II. El título de depósito judicial No. **400100008815854**, hasta por la suma de **\$828.200,00**

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **ROMAN TORRES PINZON**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13956639**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo los títulos a su favor.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los diez día(s) del mes de Julio de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 10-07-2023 02:52 PM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz - Abogada- Contratista-SDM-DG

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



AUTO NÚMERO 154821 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MIGUEL FIDERNANDO MALLANA DAVILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **98357239**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **50541** del **08/06/2021**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **MIGUEL FIDERNANDO MALLANA DAVILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **98357239**, a través del Auto No. **144999 del 13 de junio de 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
443546	21/07/2016	12/12/2022	\$183.900,00	12/12/2022	\$356.260,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008698225	\$221.424,11	05/12/2022
400100008699002	\$ 140,17	05/12/2022
400100008705272	\$146.235,72,	12/12/2022

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008705272**, para lo cual se solicitará al Banco Agrario de Colombia – Unidad de Depósitos Judiciales que proceda con el fraccionamiento.

Así mismo, se debe aplicar el título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008705272**, así como el título No. **400100008698225 y 400100008699002**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito y se ordenará la entrega del remanente a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **144999 del 13 de junio de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008705272**, por valor de **\$146.235,72**, de la siguiente manera:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 154821 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **MIGUEL FIDERNANDO MALLANA DAVILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **98357239**

A. Por valor de **\$134.695,72**, para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **443546** del **21/07/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10537114** del **04/06/2016**.

B. Por valor de **\$11.540,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial para la satisfacción total de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **443546** del **21/07/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10537114** del **04/06/2016**:

A. El título de depósito judicial No. **400100008698225**, hasta por la suma **\$221.424,11**.

B. El título de depósito judicial No. **400100008699002**, hasta por la suma **\$ 140,17**.

C. Del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008705272**, hasta por la suma **\$134.695,72**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la entrega a favor de **MIGUEL FIDERNANDO MALLANA DAVILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **98357239** del título que resulte del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100008705272**, hasta por la suma de **\$11.540,00**.

ARTÍCULO SEXTO: OFICIAR a **MIGUEL FIDERNANDO MALLANA DAVILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **98357239**, informándole que debe comparecer ante el Banco Agrario de Colombia para hacer efectivo los títulos a su favor.

Dada en Bogotá D.C. a los diez día(s) del mes de Julio de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 10-07-2023 02:52 PM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidi Andrea Díaz - Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



AUTO NÚMERO 154638 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”

En el procedimiento coactivo seguido contra **JORGE YAMIL PAREJA MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80231743**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **64995** del **23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JORGE YAMIL PAREJA MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80231743**, a través del Auto No. **145606 del 15 de junio de 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
79	04/01/2020	09/02/2023	\$438.900,00	14/06/2023	\$587.990,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer del título de depósito judicial que fue aportado por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	VALOR	FECHA DE CONSTITUCIÓN
400100008770279	\$119.878,20	09/02/2023

Que para la satisfacción de la obligación impuesta se requiere la aplicación del título de depósito judicial No. **400100008770279**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA** con NIT **899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **145606 del 15 de junio de 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación del título de depósito judicial **400100008770279** hasta por la suma de **\$119.878,20**, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **79** del **04/01/2020**, con ocasión de la orden de comparendo No. **23551936** del **03/01/2020**.

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020





AUTO NÚMERO 154638 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito judicial”

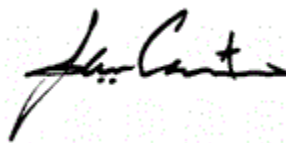
En el procedimiento coactivo seguido contra **JORGE YAMIL PAREJA MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80231743**

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los diez día(s) del mes de Julio de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio

Director Gestión de Cobro

Firma mecánica generada en 10-07-2023 09:31 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidi Andrea Díaz - Abogada- Contratista-SDM-DGC

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR16-MD03 V 3.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195





AUTO NÚMERO 154640 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JHAN CARLOS ROJAS MENDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1013658525**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **60016** del **23/03/2022**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JHAN CARLOS ROJAS MENDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1013658525**, a través del Auto No. **145609** del **15 de junio del 2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
1072569	10/10/2019	10/04/2023	\$828.100,00	14/06/2023	\$1.131.580,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008809363	13/03/2023	\$11.876,95
400100008841017	10/04/2023	\$39.840,49

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100008809363** y **400100008841017**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ** con **NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **145609** del **15 de junio del 2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1072569** del **10/10/2019**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25088874** del **09/09/2019**:





AUTO NÚMERO 154640 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JHAN CARLOS ROJAS MENDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1013658525**

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008809363	13/03/2023	\$11.876,95
400100008841017	10/04/2023	\$39.840,49

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los diez día(s) del mes de Julio de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 10-07-2023 09:31 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz- Abogada- Contratista-SDM-DGC





AUTO NÚMERO 154641 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE FERNANDO DUCUARA FALLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79687159**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 1 del Decreto Distrital 289 de 2021, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **41171** del **12/01/2023**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **JOSE FERNANDO DUCUARA FALLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79687159**, a través del Auto No. **146484** del **16 de junio** del **2023**, se liquidó el crédito de la obligación contenida en la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
1636	07/01/2021	21/03/2023	\$39.749.600,00	15/06/2023	\$44.565.320,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho procede a aprobarla.

Que, de acuerdo con lo anterior, para la satisfacción de la obligación base del proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra del deudor, es necesario disponer de los títulos de depósito judicial que fueron aportados por el Banco Agrario de Colombia a través de la Unidad Operativa de Depósitos Judiciales y que se relacionan a continuación:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008806966	10/03/2023	\$40.642,84
400100008810659	14/03/2023	\$378.224,00
400100008815873	21/03/2023	\$ 22.733,16
400100008819248	23/03/2023	\$18.537.393,31

Que, para la satisfacción de la obligación antes mencionada, se requiere la aplicación de los títulos de depósito judicial Nos. **400100008806966**, **400100008810659**, **400100008815873** y **400100008819248**, por lo que se realizará la consignación a favor de **DISTRITO DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ con NIT 899999061-9**, por obligación de Tránsito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito contenida en el Auto No. **146484** del **16 de junio** del **2023**, conforme con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de los siguientes títulos de depósito judicial, para la satisfacción parcial de la obligación impuesta a través de la Resolución No. **1636** del **07/01/2021**, con ocasión de la orden de comparendo No. **25102995** del **21/09/2019**:

NÚMERO DE TÍTULO	FECHA DE CONSTITUCIÓN	VALOR
400100008806966	10/03/2023	\$40.642,84
400100008810659	14/03/2023	\$378.224,00
400100008815873	21/03/2023	\$ 22.733,16
400100008819248	23/03/2023	\$18.537.393,31



AUTO NÚMERO 154641 DE 2023

“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito y se ordena la aplicación de títulos de depósito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **JOSE FERNANDO DUCUARA FALLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79687159**

La aplicación en los términos antes indicados, a favor del Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: OFICIAR al Banco Agrario de Colombia-Unidad de Depósitos Judiciales, solicitándole la consignación a favor de la Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Movilidad identificado (a) con NIT 899999061-9, por obligación de Tránsito.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dada en Bogotá D.C. a los diez día(s) del mes de Julio de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Hernan Sebastian Cortes Osorio
Director Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 10-07-2023 09:31 AM

Proyectó: Viviana Herrera Peña- Abogada- Contratista-SDM-DGC
Revisó: Heidy Andrea Díaz- Abogada- Contratista-SDM-DGC